

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA****Cinco (5) de abril de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2007-00129
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Nelson Enrique Ballesteros

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que la apoderada judicial con facultad para recibir ha expresado que el demandado efectuó el pago total de la obligación y se encuentra a paz y salvo en todos los conceptos, solicitando la terminación del proceso (Fl. 86); **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía, promovido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra NELSON ENRIQUE BALLESTEROS, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Por secretaría **LÍBRENSE** los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes **DÉJENSE** a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

CUARTO: ORDENAR el desglose del título ejecutivo, que sirvió de soporte para la ejecución, el cual será devuelto a la parte demandada, expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda; previa solicitud del interesado.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop at the top and a long, sweeping stroke that ends in a smaller loop at the bottom.

SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ